

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, RENUEVA, ELIMINA/SUPRIME Y
RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 167

Antofagasta, 23 SEP 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N°126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N°08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N°173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que encomienda funciones Directivas a doña Cristina Velásquez Cortés; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 que establece orden de subrogancia de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N°126 de 2005, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N°21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N°02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N°11 de fecha 01 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N°01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.079 cupos, de los cuales 675 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 652 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 752 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.3. *"Beca Indígena"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N°040 de fecha 26 de febrero de 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 186 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 206 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 131 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del

Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2019:
 - a. Procede asignar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede asignar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - c. Procede asignar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - f. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Indígena para este año 2019:
 - a. Procede renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

- b. Procede renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- c. Procede renovar la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - c. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- e. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- f. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

13.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

14.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

15.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Indígena, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala

16.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 0 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

17.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ASÍGNESE, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; 0 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0

	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO

TERCERO.-

ELIMINADO/SUPRESION SOLICITUD RECHAZADA, solicitud de renovación/postulación de la Beca Indígena de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 38 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	38
		SUB TOTAL	38
	TOTAL GLOBAL		38

ARTÍCULO CUARTO.- ACÓJASE, solicitud de

estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0

	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	BÁSICA	No cumple con los requisitos de establecidos. 0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos. 0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos. 0
	TOTAL GLOBAL 0	

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR TRAMO"	BÁSICA	No cumple con los requisitos de establecidos. 0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos. 0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos. 0
	TOTAL GLOBAL 0	

ARTÍCULO SEXTO.- DEJESE EN ESTADO SUSPENSIÓN ANUAL RECHAZADO, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA "SUSPENSIÓN ANUAL"	BÁSICA	Cumple con los requisitos de establecidos. 0
	MEDIA	Cumple con los requisitos de establecidos. 0
	SUPERIOR	Cumple con los requisitos de establecidos. 1

ARTÍCULO SEPTIMO- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se elimina/suprime y solicitud rechazada de la Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales quedan en estado de Suspensión Anual Aceptada para el año 2019."

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


CRISTINA VELASQUEZ CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL(S) REGIÓN DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


CVC/CGB/CGWcgb

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se elimina/suprime la Beca Indígena para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR POSTULANTES						
1. NO CUMPLEN REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ELIMINACIÓN/SUPRESIÓN
1			VEAS	VALENCIA	MARISEL ANDREA	TITULADA II SEMESTRE
2			CASTILLO	CASTILLO	NICOLAS MAURICIO	RETIRADO IES II SEMESTRE
3			VERA	ANZA	DANIEL PATRICIO	RETIRADO IES II SEMESTRE
4			ALARCON	COPA	MANUEL	TITULADO II SEMESTRE
5			FLORES	PINTO	YUDITH	TITULADO II SEMESTRE
6			BARRAZA	CRUZ	LEIDY	TITULADO II SEMESTRE
7			MELENDEZ	CANIVILO	BAYTIARE	TITULADO II SEMESTRE
8			MAILLANCA	COLQUE	ISAMAR	TITULADO II SEMESTRE

EDUCACIÓN SUPERIOR RENOVANTES						
1. NO CUMPLEN REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ELIMINACIÓN/SUPRESIÓN
1			RODRIGUEZ	PINTO	AXEL ARIEL	TITULADO II SEMESTRE
2			BRUNA	ARAYA	BELEN ANDREA	RETIRADA IES II SEMESTRE
3			DONOSO	OYARZO	PATRICIA ANDREA	TITULADA II SEMESTRE
4			OLIVARES	CAMPILLAY	YANDARY ELEDYER	TITULADA II SEMESTRE
5			CAMPILLAY	CHAVEZ	BARBARA CONSTANZA	RENUNCIA IES II SEMESTRE
6			CABALLERO	VILLALOBOS	MATIAS BASTIAN	RENUNCIA IES II SEMESTRE
7			SANDON	REYES	JOHAN GERARDO	RETIRADO IES II SEMESTRE
8			GUTIERREZ	SOZA	PAMELA	TITULADA II SEMESTRE
9			TERAN	AYAVIRE	SOFIA	TITULADA II SEMESTRE
10			GONZALEZ	GAVIA	ALEJANDRA	TITULADA II SEMESTRE
11			ORTIZ	VILCA	MARIA	TITULADA II SEMESTRE
12			GUACTE	RIVERA	NICOLES	TITULADA II SEMESTRE
13			OLIVARES	CARVAJAL	YESCENIA	TITULADA II SEMESTRE
14			CORTÉS	MARTINEZ	JACQUELINE	TITULADA II SEMESTRE
15			LOPEZ	GODOY	CAMILO	TITULADO II SEMESTRE
16			BAUTISTA	CRUZ	LORENA	TITULADO II SEMESTRE
17			BELTRAN	AGUIRRE	CAROLINA	TITULADO II SEMESTRE
18			COLQUE	ESTELO	ERICK	TITULADO II SEMESTRE
19			GONZLAEZ	MORALES	KAREN	TITULADA II SEMESTRE
20			CRUZ	BARRAZA	NINE	TITULADA II SEMESTRE
21			AYMANI	AYMANI	YOCHIRA	TITULADA II SEMESTRE
22			CRUZ	CASTRO	VICTORIA	TITULADA II SEMESTRE
23			VEGA	ANZA	JESICA	TITULADA II SEMESTRE
24			CORANTE	LEIVA	CAMILA	TITULADA II SEMESTRE

25			GUERRERO	QUINTULLAN	ERNA	TITULADA II SEMESTRE
26			PEREZ	GONZALEZ	MARIA	TITULADA II SEMESTRE
27			MORALES	CRUZ	DANITZA	TITULADA II SEMESTRE
28			GUTIERREZ	AYMA	YANETZA	TITULADA II SEMESTRE
29			URZUA	VALENZUELA	PATRICIA	SIN CAR II SEMESTRE
30			GALLEGUILLLOS	MORALES	DANIELA	SIN CAR II SEMESTRE

ANEXO N°2 : Individualización de estudiantes respecto de los cuales quedan en estado de Suspensión Anual Aceptada Beca Indígena para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL RECHAZADA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ELIMINACIÓN/SUPRESIÓN
1			VICENCIO	OLIVARES	PABLA CONSTANZA	SUSPENSIÓN ANUAL